

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022

Docentes y Directivos Docentes

(Población Mayoritaria) Zonas Rural y No Rural



GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

Verificación de Requisitos Mínimos

Bogotá D.C., marzo 2023



UNIVERSIDAD
LIBRE



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



Contenido

1. ¿Cuál es el objetivo de esta guía?	4
2. ¿Cuál es el marco normativo que regula este proceso de selección?.....	4
3. ¿Cuáles son las etapas del proceso de selección?	5
5. ¿Cuáles son los requisitos generales de participación? Para participar en el proceso de selección, cada aspirante debe:	6
7. ¿A quiénes se les realizará la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos?	7
8. ¿Cómo se desarrolla la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos?	8
9. ¿Cuáles son los factores que se evalúan en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos?	9
9.1 ¿En qué consiste el factor de educación?	9
9.2 ¿Cómo se acreditan los estudios?	10
9.3. ¿En qué consiste el factor de experiencia?	11
9.2 ¿Cómo se acreditan la experiencia?.....	12
9.3 Algunos criterios de inadmisión en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos	14
10. Casos ilustrativos relacionados con la Verificación de Requisitos Mínimos.....	15
11. Procedimiento de Respuesta a las Reclamaciones	17
11.1 ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de esta etapa?	18



La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11 literales a) y c), 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 2.4.1.7.2.3 del Decreto 574 de 2022, el artículo 2.4.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, subrogado por el artículo 1.º del Decreto Reglamentario 915 de 2016, en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo N.º 2073 de 2021 de la CNSC, en sesiones del veintiocho (28) de octubre de 2021, del diez (10) de marzo y del treinta y uno (31) de mayo de 2022, la Sala Plena de la CNSC aprobó la realización del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, encaminados a proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente (de las ochenta y nueve (89) entidades territoriales certificadas en educación – Población Mayoritaria), con fundamento en el reporte y certificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, realizados por tales entidades para el efecto.

Teniendo en cuenta que resultado del proceso de Licitación Pública CNSC - LP- 007 de 2022, la Universidad Libre fue la adjudicataria para adelantar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, Prueba de Valoración de Antecedentes y Prueba de Entrevista, la Universidad Libre ha elaborado la presente guía para el desarrollo y ejecución de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, del mencionado proceso de selección. En este documento se establecen las condiciones que facilitan la gestión de esta etapa del proceso de selección, la seguridad de la información de cada aspirante, los resultados consolidados y los criterios de privacidad y reserva, aplicando las disposiciones consagradas en la normatividad vigente, Manual de Funciones, Requisitos y Competencias (MFRC), la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, el Anexo técnico N.º 1. Especificaciones y requerimientos técnicos Proceso de Selección Docentes —definido en el proceso licitatorio LP-007-2022—, y los criterios de verificación acordados con la CNSC, que permitirán desarrollar el objetivo de la Etapa de VRM de manera completa y correcta.



1. ¿Cuál es el objetivo de esta guía?

Proporcionar a los aspirantes la información necesaria sobre los criterios y factores que serán tenidos en cuenta en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Así, cómo explicar el proceso de análisis de las hojas de vida de los aspirantes que superaron las pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (Zona Rural) y Aptitudes y Competencias (Zona No Rural) de carácter eliminatorio, cotejando la documentación de formación académica y experiencia laboral aportada por los concursantes en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) frente a los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual se encuentran inscritos.

2. ¿Cuál es el marco normativo que regula este proceso de selección?

A continuación, se presenta el diagrama con una cronología del Marco Constitucional, Legal y Reglamentario que fundamenta la regulación del Proceso de Selección por Méritos:

1. Constitución Política de Colombia Art. 125 y Art. 130, Art. 209
2. Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 715 del 2001, Ley 749 de 2022, Ley 909 de 2004, Ley 1033 del 2006, Ley 1064 de 2006.
3. Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Ley 760 de 2005,
4. Decreto 1083 de 2015, Decreto 1075 de 2015, Decreto Reglamentario 915 de 2016 y Decreto 574 de 2022
5. Acuerdos del proceso de Selección, mediante los cuales se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para Directivos Docentes y Docente pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente
6. Resolución 003842 de 2022, por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera Docente y se dictan otras disposiciones.



3. ¿Cuáles son las tapas del proceso de selección?

El presente concurso de méritos para las entidades territoriales certificadas en educación para el Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, cuenta con las siguientes etapas de conformidad con el artículo 2.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1.º del Decreto Reglamentario 915 de 2016:

Para las Zonas No Rurales:

- a) Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
- b) Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
- c) Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
- d) Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas, de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
- e) Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
- f) Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos mínimos para el cargo.
- g) Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
- h) Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
- i) Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.

Para las zonas Rurales:

- a) Convocatoria.
- b) Inscripciones.
- c) Aplicación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, y de la prueba psicotécnica.
- d) Publicación de resultados de las pruebas y reclamaciones.



- e) Recepción de documentos, verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
- f) Valoración de antecedentes, publicación y reclamaciones.
- g) Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
- h) Elaboración de la lista de elegibles.

4. ¿Generalidades del Proceso de Selección y de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos?

El proceso de selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes tiene como fin proveer de manera definitiva dos mil cuatrocientos treinta y nueve (2.439) empleos con treinta y siete mil cuatrocientos ochenta (37.480) vacantes, pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente de las entidades participantes en el proceso de selección tal y como se observa a continuación:

Conforme ha sido expuesto, la etapa de VRM se aplicará a los aspirantes que superaron la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, para las zonas no rurales, y la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, para las zonas rurales, quienes aspirante a las vacantes definitivas ofertadas por las ochenta y nueve (89) entidades territoriales certificadas en educación – Población Mayoritaria que conforman el proceso de selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.

5. ¿Cuáles son los requisitos generales de participación?

Para participar en el proceso de selección, cada aspirante debe:

- Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
- Registrarse en el SIMO
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección, al formalizar su inscripción a través de SIMO.
- Cumplir con los requisitos mínimos del cargo que escoja el aspirante de la OPEC, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Docentes y Directivos Docentes y del Sistema Especial de Carrera Docente.



- No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del proceso de selección.
- Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

6. ¿En qué consiste la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos?

Según el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para los empleos al que se aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección. Dicha verificación se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), en la etapa de inscripciones y durante el cargue y actualización de documentos, en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (en adelante OPEC). Los documentos aportados por otros medios o posteriores a cierre de la etapa de cargue y actualización de documentos, no serán tenidos en cuenta.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos en la OPEC para el empleo al cual se inscribieron serán admitidos para continuar en el proceso de selección, y aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos serán no admitidos y no podrán continuar en el concurso.

7. ¿A quiénes se les realizará la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos?

La etapa de Verificación de Requisitos Mínimos se realizará a los aspirantes inscritos al Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, que superaron las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas (Zona No

Rural) y Conocimientos Específicos y Pedagógicos (Zona Rural), para la provisión de vacantes del Sistema Especial de Carrera Docente que lo conforman.

8. ¿Cómo se desarrolla la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos?

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 común a los Acuerdos del proceso de selección, la Universidad Libre desarrollará la etapa de verificación de Requisitos Mínimos, de la siguiente manera:

1. Revisión de la documentación aportada por los aspirantes en la etapa de inscripciones y en el cargue y validación de documentos, a través del aplicativo SIMO, con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados.
2. Con base en los documentos de educación y experiencia que aporte el aspirante, la Universidad determinará si cumple con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo.
3. Los aspirantes que cumplan los Requisitos Mínimos solicitados por el empleo quedarán en estado de admitido, lo cual los habilita para continuar en las demás etapas del proceso de selección.
4. Los aspirantes que en estado preliminar estén como No Admitidos podrán presentar por medio del aplicativo SIMO la reclamación correspondiente, la Universidad Libre responderá de fondo todas las reclamaciones allegadas y serán comunicadas a los participantes de los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas a través del aplicativo SIMO, ingresando usuario y contraseña.
5. Una vez culminado el proceso de reclamaciones, se publicarán en el aplicativo SIMO los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, para que los aspirantes realicen la consulta.

NOTA: Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta todos los documentos cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para el



cargue y actualización de documentos. Sin embargo, es importante aclarar que, el corte para el cumplimiento de los requisitos mínimos, corresponde a la fecha de cierre de inscripciones, que para los procesos 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 fue el 24 de junio de 2022 y para el proceso 2406 de 2022, Director Rural de Norte de Santander, fue el 5 de julio de 2022.

En cuanto a los soportes de educación y experiencia adicionales a los requisitos mínimos aportados por el aspirante, estos se tendrán en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes (VA), para aquellos aspirantes que hayan sido Admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

9. ¿Cuáles son los factores que se evalúan en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos?

Para desarrollar la etapa de verificación de requisitos mínimos, se tendrán en cuenta los requisitos de educación y experiencia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 003842 de 2022, Manual de Funciones, Requisitos y Competencias (MFRC), que han sido además reflejados en los requisitos de la OPEC, para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente, siguiendo los criterios establecidos en los respectivos Acuerdos del Proceso de Selección, de conformidad con las definiciones expuestas a continuación.

9.1 ¿En qué consiste el factor de educación?

Se entiende como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación, y que se expresa en las siguientes categorías:

- **Educación formal:** Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a programas de normalista superior otorgado por una de las Escuelas Normales Superiores transformada y acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, Licenciaturas en Educación, programas de profesionales en alguno de los títulos habilitados para ejercer la función docente, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos



Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

- **Educación Continua:** Son los conocimientos académicos adquiridos por el aspirante a través de cursos de formación pedagógica, didáctica o gestión educativa ofrecidos por instituciones educativas debidamente autorizadas para ello, o la formación que realiza el educador en su puesto de trabajo como producto de la ejecución de planes de mejoramiento de la calidad educativa que desarrolla el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación o las mismas instituciones educativas. Esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos cinco (5) años y la certificación correspondiente debe indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad mayor a 100 horas o 4 créditos académicos.

9.2 ¿Cómo se acreditan los estudios?

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las Escuelas Normales Superiores debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional o por las Instituciones de Educación Superior de programas que tengan registro calificado correspondiente. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente según sea el caso, los títulos y certificaciones de educación debe tener como mínimo:

- Nombre o razón social de la institución
- Nombre y número de documento a quien se le otorga el título
- Modalidad de los estudios aprobados (normalista superior, tecnólogo, en educación, licenciado o título profesional no licenciado).
- Denominación del título obtenido
- Fecha de grado
- Ciudad y fecha de expedición



- Firma de quien(es) lo expide(n)

NOTA: Los títulos otorgados por una institución de educación extranjera deberán acreditarse debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a el numeral 4.1.2.1 en su literal (a.) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 003842 de 2022.

Las certificaciones de Educación Continua deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad o institución.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas o créditos y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

9.3. ¿En qué consiste el factor de experiencia?

Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un cargo de directivo docente, docente o en otro tipo de cargo, de conformidad con lo que se establece a continuación:

- **Experiencia Directiva Docente:** Es la experiencia profesional de reconocida trayectoria educativa adquirida en alguno de los cargos directivos docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual se reconoce a partir del ejercicio efectivo de las funciones del cargo directivo docente.
- **Experiencia Docente:** Es la experiencia profesional en cargos docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada.
- **Experiencia en otros cargos:** Es la experiencia profesional en el ejercicio de cargos en que se hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo, la cual se asume como requisito para quienes aspiren



a cargos de directivos docentes. Para efectos de la valoración de antecedentes esta experiencia se tomará en cuenta si tiene relación con el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.

9.4 ¿Cómo se acredita la experiencia?

Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pénsum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá lo establecido por la ley y lo dispuesto en la presente Guía en sus definiciones, estos certificados deben acreditar mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Cargos desempeñados
- Funciones, salvo que la ley las establezca
- Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)
- Deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa o quienes hagan sus veces

Otros Criterios de valoración de experiencia:

- Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).
- La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las



actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

- Para la experiencia profesional adquirida como profesor universitario en la modalidad de hora cátedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumarán las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.
- En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.
- Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizarán por una sola vez.
- Los certificados de experiencia que estén amparados bajo la Estrategia de Cero a Siempre del ICBF y similares, con respaldo del Ministerio de Educación Nacional, serán válidas a partir del título de normalista superior o tecnólogo en educación.
- Certificaciones de funciones relacionadas con desarrollo de proyectos educativos, pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa enervarán puntuación en los cargos de directivos docentes y docentes.
- En los casos en que se aporte experiencia denominada tutor, se validará como experiencia docente, teniendo en cuenta que la figura de tutores fue creada por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del programa Todos a Aprender, y corresponde a docentes que brindan acompañamiento formativo.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

No se deben adjuntar actos administrativos, actas de posesión, contratos de prestación de servicios ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/criterios-y-doctrina/doctrina>.

9.5 Algunos criterios de No admisión en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos

Durante la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se procederá a No Admitir al aspirante cuando se configure alguna de las causales que impidan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el MFRC y OPEC.

A continuación, se enumeran algunas de las causales de No Admisión:

- Si no se aporta en el aplicativo SIMO ningún documento para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados por el empleo.
- Si los soportes de educación o experiencia laboral no son legibles, se encuentran incompletos o presentan error al descargar el archivo digital.
- Si los soportes de educación obtenidos en el exterior no se encuentran debidamente convalidados.
- Si la documentación aportada no corresponde al aspirante inscrito.
- Si la formación académica presentada corresponde a una modalidad o disciplina que no se encuentra prevista en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias y la OPEC.
- Si la certificación o soporte del título carece de las formalidades necesarias, esto es identificación del aspirante, fecha de grado, firma del documento, legibilidad del



documento, o de la resolución de convalidación en el caso de que sea expedido en el exterior.

- Si la certificación no fue expedida por la institución de educación correspondiente.
- Si el aspirante aporta actas de posesión o documentos irrelevantes para demostrar experiencia.
- Si los certificados de experiencia son expedidos en el exterior y se encuentran debidamente traducidos, apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

10. Casos ilustrativos relacionados con la Verificación de Requisitos Mínimos

Caso N.º 1	
Caso	¿Qué sucede cuando los documentos aportados por el concursante se encuentran ilegibles?
Criterio	Los documentos ilegibles, por regla general, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de requisitos mínimos.
Normativa	Numeral 4.1. <i>Definiciones Y Condiciones De La Documentación Para La Verificación De Requisitos Mínimos</i> - Modificación Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

Caso N.º 2	
Caso	Un concursante se inscribió al proceso de selección, pero al momento de cargar la documentación, aportó un título de Licenciatura de otra persona.



Criterio	No es válido el documento ya que, de acuerdo con la Modificación del Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, se debe entrar a verificar que los datos (nombres e identificación) en los títulos y demás documentos presentados, correspondan al participante, de lo contrario no serán tenidos en cuenta en la etapa de VRM.
Normativa	Numeral 4.1. <i>Definiciones Y Condiciones De La Documentación Para La Verificación De Requisitos Mínimos</i> - Modificación Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

Caso N.º 3	
Caso	La OPEC exige título de Licenciatura en Educación, y el aspirante aporta un acta de grado, que fue expedida por una institución de educación superior de la República de Venezuela, sin convalidar. ¿Cumpliría el requisito de formación?
Criterio	No cumple, ya que cuando el aspirante proporciona documentos expedidos en el exterior, estos deben contar con la Resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional para su verificación, por lo tanto, al no presentar dicha formalidad, no cumple con los requisitos de formación.
Normativa	Numeral 4.1. <i>Definiciones Y Condiciones De La Documentación Para La Verificación De Requisitos Mínimos</i> - Modificación Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.



Caso N.º 4	
Caso	Un concursante aporta copia de la minuta de un contrato de prestación de servicios, el cual establece el valor, dedicación y tiempo previsto, pero no aporta documento que certifique su cumplimiento.
Criterio	No es válido ya que la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación de este.
Normativa	Numeral 4.1. <i>Definiciones Y Condiciones De La Documentación Para La Verificación De Requisitos Mínimos</i> - Modificación Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

Caso N.º 5	
Caso	Un concursante aporta una Resolución de nombramiento o un acta de posesión, con el fin de certificar experiencia.
Criterio	No se valida el documento, toda vez que la resolución de nombramiento no es una certificación laboral, ni señala el periodo hasta el cual la persona laboró, pues solo permite dejar evidencia de la fecha de su ingreso a la empresa o entidad que expidió el acto administrativo.
Normativa	Numeral 4.1. <i>Definiciones Y Condiciones De La Documentación Para La Verificación De Requisitos Mínimos</i> - Modificación Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.



11. Procedimiento de Respuesta a las Reclamaciones

Una vez culminada la etapa de VRM, la CNSC publicará un aviso con la fecha en la cual los aspirantes podrán consultar los resultados preliminares en el aplicativo SIMO, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en la que se podrá consultar los resultados, de esta manera los aspirantes podrán ingresar haciendo uso de su usuario y contraseña para verificar sus resultados, donde se registrará los aspirantes admitidos y no admitidos. En el caso de los aspirantes no admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

11.1 ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de esta etapa?

Los aspirantes presentarán sus reclamaciones por medio de la plataforma SIMO dispuesta por la CNSC en el enlace www.cnsc.gov.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados.

11.2 ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de Admitidos y No Admitidos?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes en la etapa de VRM, la CNSC publicará el aviso informativo en el sitio web oficial www.cnsc.gov.co, indicando la fecha en la cual se publicarán los resultados definitivos. Asimismo, los resultados se darán a conocer a través del aplicativo SIMO y podrán ser consultados por el aspirante ingresando con su respectivo usuario y contraseña, a través del enlace <https://simo.cnsc.gov.co/>.